"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 485 – MPM

Moyobamba, 22 de julio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de julio de 2021, ha revisado y evaluado el Dictamen N° 012-2021-MPM/C-DUPVyGA, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, que opina favorablemente por la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración de la tasa por el derecho de trámite para la expedición de títulos de propiedad a favor de los actuales posesionarios de 46 lotes de terreno ubicados en el Centro Poblado Nuevo Progreso, inscritos en la Partida Electrónica N° 11083351; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencias para administrar sus bienes y rentas;

Que, el capítulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala. Así mismo, el inciso 3) del artículo 27° de la acotada norma, señala como medio de extinción de la obligación tributaria a la figura de la exoneración;

Que, el artículo 52° de la norma citada, establece que es competencia de los Gobiernos Locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, en su artículo 41° señala que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en caso de contribuciones y tasas dicha exoneración podrá alcanzar al tributo;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 485 – MPM

Que, el artículo 40° la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que las ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, asimismo el artículo 84° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades ejercen la función de organizar, administrar y ejercer los programas locales de asistencia, protección y apoyo; así como también, contribuir al diseño de políticas de desarrollo Social y apoyo a la población;

Que, mediante el Informe Técnico N° 052-2021-MPM/GDT/SGPTTCU/KRVO de fecha 10 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, llega a la conclusión de que: el Centro Poblado Nuevo Progreso, inscrita en la Partida Electrónica N° 11083351, realizó la independización de su predio matriz en 05 manzanas, las cuales cuentan con un total de 55 lotes independizados para diferentes usos, de los cuales, **sólo 46 lotes** estarían siendo beneficiados con la expedición de los Títulos de Propiedad a nombre de los actuales posesionarios, todos ellos destinados a vivienda y otros usos.

Que, asimismo a través de la Nota Informativa N° 449-2021-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 19 de mayo del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano; y la Nota Informativa N° 1503-2021-MPM-GDT, de fecha 24 de mayo del 2021, emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial, se remite toda la documentación a la Gerencia Municipal, a fin de continuar con el procedimiento respectivo;

Que, a través del Informe Legal N° 147-2018-MPM/OAJ, de fecha 23 de junio del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se considera procedente que el Concejo Municipal proceda a aprobar la Ordenanza, que exonera la tasa para simplificar los requisitos por derecho de titulación de predios para los actuales posesionarios de 46 lotes independizados del Centro Poblado Nuevo Progreso, inscrito con partida electrónica N° 11083351, del sector margen izquierda, Distrito de Moyobamba;

Que, la presente Ordenanza Municipal tiene por objeto otorgar beneficios extraordinarios de exoneración de la tasa del derecho de titulación propiedad gratuitos, en beneficio de los actuales posesionarios de 46 lotes independizados del Centro Poblado Nuevo Progreso, inscritos en la Partida Electrónica N° 11083351, sector Margen Izquierda, según la independización de su predio matriz en 05 manzanas, los cuales cuentan con un total de 55 lotes independizados para diferentes usos, de los cuales, sólo 46 lotes estarían siendo beneficiados con la expedición de los Títulos de Propiedad a nombre de los actuales posesionarios;

Que, estando a lo expuesto, al Dictamen N° 12-2021-MPM/C-DUPVyGA, de fecha 8 de julio del 2021, emitido por la comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27792, Ley Orgánica

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 485 – MPM

de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por *UNANIMIDAD*, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LA TASA PARA SIMPLIFICAR LOS REQUISITOS POR DERECHO DE TITULACIÓN DE PREDIOS PARA LOS ACTUALES POSESIONARIOS DE 46 LOTES INDEPENDIZADOS DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO, INSCRITO CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11083351, DEL SECTOR MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD, Otorgar beneficios extraordinarios de exoneración de la tasa del derecho de titulación de los propietarios y/o poseedores de 46 lotes independizados del Centro Poblado Nuevo Progreso, inscrito con Partida Electrónica N° 11083351, sector margen izquierda, del Distrito de Moyobamba

Los montos a exonerar, son los costos administrativos que dan cumplimiento al otorgamiento de Título de Propiedad, el cual se especifica en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el mismo que se detalla a continuación:

ITEM TUPA	DERECHO	MONTO S/.
90	Expedición de Título de Propiedad	83.31
TOTAL S/.		**83.31**

Asimismo, la exoneración del pago por el derecho arancelario de cada predio antes señalado, teniendo en cuenta que los lotes se encuentran a nombre de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debiendo cobrarse dicho derecho, después del otorgamiento del Título de Propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO, los pobladores del Centro Poblado Nuevo Progreso, Distrito de Moyobamba se encuentren exonerados del pago por el trámite correspondiente, tal como se describe en la parte considerativa de la presente Ordenza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO, para la tramitación de exoneración de Tasa por Derecho de Titulación, los pobladores deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al señor Alcalde, indicando la ubicación y dirección del predio.
b) Copia del Documento de Identidad del solicitante.
c) Documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio, tales como: Contrato Privado de Compra y Venta, Minuta de Compra Venta o Escritura Pública o Sentencia declarando la Prescripción.
d) Pruebas documentales de la posesión, a que se refiere el artículo 41° del D.S. N° 032-2008-VIVIENDA.
e) Declaración jurada de que no existe vínculo contractual relativo a la posesión del predio, ni procesos judiciales o administrativos en los cuales se discuta su posesión.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 485 – MPM

f) El procedimiento que se encuentra establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y lo establecido en la el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS, el Certificado de Titulación emitido en la aplicación de la presente Ordenanza tendrá vigencia de un (01) año.

ARTÍCULO QUINTO: ÓRGANO DE COMPETENCIA, el Órgano competente para emitir el Certificado de Titulación, será la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano.

ARTÍCULO SEXTO: ÓRGANOS DIFUSORES, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Área de Relaciones Públicas y la Oficina de Tecnología de Información, serán responsables de la difusión de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario correspondiente de acuerdo a Ley.

a) Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza y/o ampliación de la vigencia de la misma.

b) Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planteamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

c) Disponer, además, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE